



"150 Años Estación Ferroviaria Gregorio Lezama"

Lezama, 23 de Diciembre de 2024

**DECRETO N° 1042/2024**

**VISTO**

El Proyecto de Ordenanza denominado "Ordenanza Complementaria (exp. N°4135 000 6967/24", y;

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha 20 de Diciembre del corriente año, en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante, se aprobó el proyecto de referencia;

Que, la denominación asignada a la normativa por el Honorable Concejo Deliberante de nuestra ciudad fue: Ordenanza N° 1177/2024;

Que, corresponde dictar el correspondiente acto administrativo por el cual se promulgue la Ordenanza citada ut supra;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LEZAMA  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Promúlguese la Ordenanza N° 1177/2024.-

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

OD. DANIEL SURDO  
Secretario Gobierno y Desarrollo Social  
Municipalidad de Lezama



AGRIM. ARNALDO RAMÍREZ  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Lezama



# Honorable Concejo Deliberante de Lezama

2024 - "150 Años Estación Ferroviaria Gregorio Lezama"

Lezama, 23 de Diciembre de 2.024

**Señor Intendente Municipal**

**Agr. Arnaldo Harispe**

**SU DESPACHO**

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted a efectos de comunicarle que en Sesión Ordinaria del día 20 de Diciembre de 2.024, fue tratada y sancionada la siguiente:

## **ORDENANZA N° 1.177**

### **VISTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Lezama sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA COMPLEMENTARIA**

**ARTICULO 1º:** Fíjase para el personal mayor de 18 años que cumplan el horario habitual completo para la categoría 35 horas semanales en el sector respectivo, una remuneración mínima, a partir del 1 de enero de 2025 la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$242.977,68)



# Honorable Concejo Deliberante de Lezama

2024 - "150 Años Estación Ferroviaria Gregorio Lezama"

**ARTICULO 2º:** Fíjase el sueldo del Intendente en el Presupuesto, en diez (10) sueldos mínimos, y Fíjase la dieta de los señores concejales en dos coma dos (2,2) sueldos mínimos, conforme lo establecido respectivamente en los Artículos 125º y 92º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.- Asimismo, facultase al D.E a abonar en el sector público que correspondan.

**ARTICULO 3º:** Determinase que el Intendente Municipal, como así también ningún cargo superior político no escalafonado, no cobrará Gastos de Representación.-

**ARTÍCULO 4º:** Fíjase para el Ejercicio 2025 las remuneraciones de los cargos políticos y jerárquicos en términos porcentuales, tomando como base 100 el sueldo básico del intendente municipal, que servirán de tope de sus remuneraciones, pudiendo el D.E reglamentar por debajo de los mismos, según el siguiente detalle:

## PERSONAL SUPERIOR NO ESCALAFONADO SIN ESTABILIDAD:

Secretario	40%
Contador	40%
Director (Político)	30%
Tesorera	30%
Subcontador	20%
Jefe de compras	20%
Coordinador Areal (Polít.)	17%
Secretaria Privada	15%

**ARTICULO 5º:** Determinar una Bonificación por Disponibilidad Permanente que se podrá abonar al Personal Superior y Jerárquico de Nivel Político, hasta el cargo de Coordinador Área, juez de faltas y cargos de ley inclusive, cuando por el desempeño



# Honorable Concejo Deliberante de Lezama

2024 - "150 Años Estación Ferroviaria Gregorio Lezama"

de sus funciones deba continuar prestando servicios sin límites, fuera del horario habitual y a disposición de las necesidades del Departamento Ejecutivo. Dicha afectación se retribuirá con un porcentaje hasta el límite del 30% de su remuneración sujeta a aportes previsionales.-

**ARTÍCULO 6º:** El total de Planta de Personal presupuestada para el Ejercicio 2025 asciende a:

Planta	Departamento Ejecutivo	Departamento Deliberativo	Total
Temporaria	168	7	175
Permanente	243	2	245
<b>Total</b>	<b>411</b>	<b>9</b>	<b>420</b>

El escalafón asociado a la planta presupuestada es el siguiente:

- 01.01.01.00 Intendente
- 01.01.01.00 Concejal
- 01.02.01.00 Secretario
- 01.02.02.00 Contador
- 01.02.03.00 Juez de Faltas
- 01.03.01.35 Administrativo
- 01.03.01.40 Administrativo
- 01.05.01.00 Director A Pol
- 02.01.01.40 Director General
- 02.02.03.00 Tesorero
- 02.03.01.00 Subdirector A
- 02.03.02.00 Subdirector B
- 02.03.03.00 Chofer Automot.



# Honorable Concejo Deliberante de Lezama

2024 - "150 Años Estación Ferroviaria Gregorio Lezama"

02.04.01.35 Jefe de departamento

02.05.01.35 Jefe de división

03.03.01.40 Categoría 14

03.08.01.35 categoría 9

04.06.01.35 categoría 11

05.02.01.35 Categoría 11

05.06.01.35 categoría 7

05.07.01.48 categoría 6

05.10.01.35 categoría 3

05.11.01.00 categoría 2

02.11.01.35 categoría 2

05.12.01.35 categoría 1

05.12.01.48 categoría 1

06.01.01.40 categoría 12

06.01.01.48 categoría 12

06.02.01.35 categoría 11

06.03.01.40 categoría 10

06.03.01.48 Categoría 10

06.04.01.35 categoría 9

06.05.01.48 categoría 8

06.06.01.35 categoría 7

06.09.01.35Categoría 4

06.09.01.40 Categoría 4

06.09.01.48 Categoría 4

06.10.01.35 Categoría 3

06.11.01.40 Categoría 2

06.11.01.48 Categoría 2

06.12.01.35 Categoría 1

07.10.01.35 Categoría 3

08.02.01.00 Sub director A

08.02.02.00 Sub director B

08.03.01.24 Medico A

08.03.01.36 Medico A

08.03.01.48 Medico A

08.03.02.36 Medico B

08.03.02.48 Medico B

08.03.03.36 Medico C

08.04.01.48 Agreg. Enf. Prof.

08.04.02.36 Agreg obstetra

08.04.03.24 Agreg. Ginecólogo



# Honorable Concejo Deliberante de Lezama

2024 - "150 Años Estación Ferroviaria Gregorio Lezama"

08.05.01.48 Asistente- Enf. Prof.  
08.05.02.12 Asist. Medico  
08.05.02.24 Asist. Medico  
08.05.02.36 Asist. Medico  
08.05.03.24 Asist. Psicólogo  
08.05.04.24 Asist. Odontología  
08.05.05.12 Asist. Med. Ecógrafo  
08.06.02.00 Guardia reemplazo  
08.07.01.12 Medico de guardia  
08.08.01.40 Prof.-Trab. Social  
08.09.01.48 Tec. I-Radiólogo  
08.09.03.00 Tec. I-Laborat  
08.09.03.40 Tec. I-Laborat  
08.09.04.35 Tec.I a/c estad.  
08.09.05.35 Tec I adiminist.  
08.09.06.48 Tec II Radiologo  
08.09.07.35 Tec II ECG  
08.09.08.40 Tec III Economato  
08.09.09.35 Tec III Administ.  
08.09.10.48 Tec IV Aux. Enferm.  
08.09.11.48 Tec IV Asist. Geri  
08.09.12.48 Tec. V Aux. Enferm.  
08.09.17.48 Jornal. Tec radiólogo  
08.09.20.48 Tec VII Aux. Enferm.  
08.09.21.48 Tec VII Asist.Ger  
08.09.23.35. Tec VII Aux. Adm.  
08.09.24.48 Tec III Asist Ger.  
08.10.01.48 Ad.V- Asist Ser. Soc  
08.10.02.35 Adm V- Asist. Terap.  
08.10.03.35 Adm Ingresantes  
08.11.01.48 Obrero V- Chofer  
08.11.02.48 Obrero V- Mantenim.  
08.11.03.48 Obrero IX. Chofer  
08.11.04.48 Obrero X- Chofer  
08.11.05.48 Obrero X- Elect.  
08.12.02.40 Serv. VI Ropería  
08.12.03.40 Serv. VI mucama  
08.12.04.48 Serv VI Cocinera  
08.12.05.48 Serv. VII Lavadero  
08.12.08.40 Serv. VII mucama



# Honorable Concejo Deliberante de Lezama

2024 - "150 Años Estación Ferroviaria Gregorio Lezama"

08.12.10.40 Serv. IX mucama  
08.12.14.35 Serv. IX ayudante cocina  
08.12.15.48 Serv. VII cocinera  
08.12.16.40 Serv. VII Aux farm.  
08.13.01.35 Jornalizado A  
08.13.02.40 Jornalizado B  
08.13.03.48 Jornalizado C  
09.01.01.00 DEST A.1  
09.01.05.00 DEST A.5  
09.01.06.00 DEST A-6  
09.01.07.00 DEST A-7  
09.01.08.00 DEST A -8  
09.02.01.00 DEST HS.4  
09.02.02.00 DEST HS 7,5  
09.02.03.00 DEST HS .10  
09.02.04.00 DEST HS 14.5  
09.02.06.00 DEST HS 17.5  
09.02.08.00 DESTAJISTA 20 HORAS

**ARTICULO 7º:** Los saldos que arrojen al cierre del ejercicio las cuentas de Recursos con Afectación, serán transferidas al Ejercicio siguiente, incorporándose al Cálculo de Recursos, por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará los Presupuestos de Gastos, reforzando conceptos previstos. La incorporación de los saldos afectados al Cálculo de Recursos y nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando los nomencladores vigentes.-

**ARTICULO 8º:** Suspéndase la segunda y tercer etapa del régimen de Incremento gradual de mínimos incluido en la tabla del Artículo 5º de la Ordenanza Impositiva sancionada en 2012, quedando vigente la primer etapa, tal como queda expresado a continuación:

Categorías	Módulos
A	3.5



# Honorable Concejo Deliberante de Lezama

2024 - "150 Años Estación Ferroviaria Gregorio Lezama"

B	3.5
C	3.0
D	3.0
E	5.0
F	6.0

**ARTÍCULO 9º:** Fíjese el Valor Módulo a tomar en consideración para el cálculo de las tasas municipales, en el siguiente importe: \$ 2.728,64. Este importe significará un tope, pudiendo el D.E. fijar un menor valor.

**ARTICULO 10º:** Determíñese como valor máximo para la Tasa de Servicios Generales Urbanos (barrido, Limpieza y conservación de la Vía Pública), durante el Ejercicio 2025, el de 10,78 módulos bimestrales.-

**ARTICULO 11º:** Determíñese que la Tasa de Servicios Generales Urbanos (Barido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública), durante el Ejercicio 2025 será liquidada en forma mensual con los vencimientos que se establezcan en el Decreto respectivo.-

**ARTICULO 12º:** Suspéndase la tercera y cuarta etapa del Régimen de Incremento gradual de Kilowatts incluido en la tabla del Artículo 105º de la Ordenanza Fiscal sancionada en 2012, quedando vigente la primer y segunda etapa, tal como se visualiza a continuación:

Escala	oct-12 (kw)	Dic-12 (kw)
0 a 40 kw	7.84	8.75
41 a 50 kw	20.16	22.5
51 a 80 kw	39.2	43.75
81 a 125 kw	49.28	55



# Honorable Concejo Deliberante de Lezama

2024 - "150 Años Estación Ferroviaria Gregorio Lezama"

125 a 175 kw	78.4	87.5
176 a 225kw	100.8	112.5
226 a 300kw	156.8	175
301 en adelante	224	250

**ARTICULO 13º:** Determíñese, a los fines de la Tasa de Seguridad e Higiene, el sueldo Mínimo Vigente para el Empleado de comercio (media jornada), para el último día hábil al mes anterior al vencimiento o la liquidación que corresponda, facultándose al D.E a prorrogar lo establecido en el último párrafo del apartado A del artículo 11º de la Ordenanza Impositiva vigente, que establece una reducción de las tasas estipuladas en el citado apartado, del orden del 20% para los rubros 1 a 4 y del 10% para las restantes agrupaciones.

**ARTICULO 14º:** Facúltase al D.E. a prorrogar el plazo máximo establecido oportunamente para adherirse al Plan de Regularización Catastral creado en la Ordenanza Complementaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

**ARTICULO 15º:** Fíjese el valor del KiloGramo de Novillo a ser considerado en las Tasas que correspondan, el que surja del sitio especializado: [www.mercadoagroganadero.com.ar](http://www.mercadoagroganadero.com.ar) para la categoría NOVILLOS Mest. EyB 461/490 para el último día hábil al mes anterior al vencimiento o la liquidación del pago anual o de cada cuota o del vencimiento que indique cada tributo, siempre que no se indique otra forma de determinarlo.

**ARTICULO 16º:** A los efectos establecidos en el segundo párrafo del Art. 39 de la Ordenanza Fiscal vigente, se entenderá que en el caso que existan tasas que no sean liquidadas en el mes de enero se tomará en cuenta para aplicar el beneficio del Buen Cumplimiento, el primer vencimiento de la respectiva tasa.



# Honorable Concejo Deliberante de Lezama

2024 - "150 Años Estación Ferroviaria Gregorio Lezama"

ARTICULO 17º: De forma.-

A handwritten signature in blue ink.

GABRIELA BLANCO

SECRETARIA

Honorable Concejo Deliberante

Lezama

A handwritten signature in blue ink.

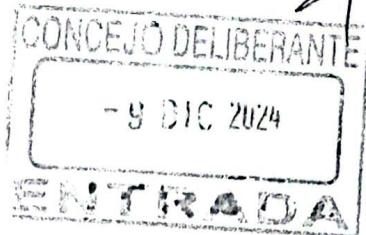
MYRIAM MONGAY

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Lezama





# Municipalidad de Lezama

Lezama, 06 de diciembre de 2024.-

Señora Presidente del  
Honorable Concejo Deliberante  
Myriam Mongay  
SU DESPACHO

## PROYECTO DE ORDENANZA COMPLEMENTARIA

**ARTICULO 1º:** Fíjase para el personal mayor de 18 años que cumplan el horario habitual completo para la categoría 35 horas semanales en el sector respectivo, una remuneración mínima, a partir del 1 de enero de 2025 la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y Siete CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$242.977,68).

**ARTICULO 2º:** Fíjase el sueldo del Intendente en el Presupuesto, en diez (10) sueldos mínimos, y Fíjase la dieta de los señores concejales en dos coma dos (2,2) sueldos mínimos, conforme lo establecido respectivamente en los Artículos 125º y 92º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.- Asimismo, facultase al D.E a abonar en el sector público que correspondan.

**ARTICULO 3º:** Determinase que el Intendente Municipal, como así también ningún cargo superior político no escalafonado, no cobrará Gastos de Representación.-

**ARTICULO 4º:** Fíjase para el Ejercicio 2025 las remuneraciones de los cargos políticos y jerárquicos en términos porcentuales, tomando como base 100 el sueldo básico del intendente municipal, que servirán de tope de sus remuneraciones, pudiendo el D.E reglamentar por debajo de los mismos, según el siguiente detalle:

Hipólito Yrigoyen 311. (7116) T. (02242) 432303  
Lezama. Bs. As. Argentina F. (02242) 432138

mesaentrada@lezama.gov.ar  
www.lezama.gov.ar

**PERSONAL SUPERIOR NO ESCALAFONADO SIN ESTABILIDAD:**

Secretario	40%
Contador	40%
Director (Político)	30%
Tesorera	30%
Subcontador	20%
Jefe de compras	20%
Coordinador Areal (Polít.)	17%
Secretaria Privada	15%

**ARTICULO 5º:** Determinar una Bonificación por Disponibilidad Permanente que se podrá abonar al Personal Superior y Jerárquico de Nivel Político, hasta el cargo de Coordinador Área, juez de faltas y cargos de ley inclusive, cuando por el desempeño de sus funciones deba continuar prestando servicios sin límites, fuera del horario habitual y a disposición de las necesidades del Departamento Ejecutivo. Dicha afectación se retribuirá con un porcentaje hasta el límite del 30% de su remuneración sujeta a aportes previsionales.-

**ARTICULO 6º:** El total de Planta de Personal presupuestada para el Ejercicio 2025 asciende a:

Planta	Departamento Ejecutivo	Departamento Deliberativo	Total
Temporaria	168	7	175
Permanente	243	2	245
<b>Total</b>	<b>411</b>	<b>9</b>	<b>420</b>

El escalafón asociado a la planta presupuestada es el siguiente:

01.01.01.00 Intendente  
01.01.01.00 Concejal  
01.02.01.00 Secretario  
01.02.02.00 Contador  
01.02.03.00 Juez de Faltas  
01.03.01.35 Administrativo  
01.03.01.40 Administrativo  
01.05.01.00 Director A Pol

Hipólito Yrigoyen 311. (7116) T. (02242) 432303  
Lezama. Bs. As. Argentina F. (02242) 432138

mesaentrada@lezama.gov.ar  
www.lezama.gov.ar

02.01.01.40 Director General  
02.02.03.00 Tesorero  
02.03.01.00 Subdirector A  
02.03.02.00 Subdirector B  
02.03.03.00 Chofer Automot.  
02.04.01.35 Jefe de departamento  
02.05.01.35 Jefe de división  
03.03.01.40 Categoría 14  
03.08.01.35 categoría 9  
04.06.01.35 categoría 11  
05.02.01.35 Categoría 11  
05.06.01.35 categoría 7  
05.07.01.48 categoría 6  
05.10.01.35 categoría 3  
05.11.01.00 categoría 2  
02.11.01.35 categoría 2  
05.12.01.35 categoría 1  
05.12.01.48 categoría 1  
06.01.01.40 categoría 12  
06.01.01.48 categoría 12  
06.02.01.35 categoría 11  
06.03.01.40 categoría 10  
06.03.01.48 Categoría 10  
06.04.01.35 categoría 9  
06.05.01.48 categoría 8  
06.06.01.35 categoría 7  
06.09.01.35Categoría 4  
06.09.01.40 Categoría 4  
06.09.01.48 Categoría 4  
06.10.01.35 Categoría 3  
06.11.01.40 Categoría 2  
06.11.01.48 Categoría 2  
06.12.01.35 Categoría 1  
07.10.01.35 Categoría 3  
08.02.01.00 Sub director A  
08.02.02.00 Sub director B  
08.03.01.24 Medico A  
08.03.01.36 Medico A  
08.03.01.48 Medico A  
08.03.02.36 Medico B  
08.03.02.48 Medico B  
08.03.03.36 Medico C  
08.04.01.48 Agreg. Enf. Prof.  
08.04.02.36 Agreg obstetra  
08.04.03.24 Agreg. Ginecólogo  
08.05.01.48 Asistente- Enf. Prof.  
08.05.02.12 Asist. Medico

Hipólito Yrigoyen 311. (7116) T. (02242) 432303  
Lezama. Bs. As. Argentina F. (02242) 432138

mesaentrada@lezama.gov.ar  
www.lezama.gov.ar

08.05.02.24 Asist. Medico  
08.05.02.36 Asist. Medico  
08.05.03.24 Asist. Sicólogo  
08.05.04.24 Asist. Odontología  
08.05.05.12 Asist. Med. Ecógrafo  
08.06.02.00 Guardia reemplazo  
08.07.01.12 Medico de guardia  
08.08.01.40 Prof.-Trab. Social  
08.09.01.48 Tec. I-Radiólogo  
08.09.03.00 Tec. I-Laborat  
08.09.03.40 Tec. I-Laborat  
08.09.04.35 Tec.I a/c estad.  
08.09.05.35 Tec I adiminist.  
08.09.06.48 Tec II Radiologo  
08.09.07.35 Tec II ECG  
08.09.08.40 Tec III Economato  
08.09.09.35 Tec III Adiminist.  
08.09.10.48 Tec IV Aux. Enferm.  
08.09.11.48 Tec IV Asist. Geri  
08.09.12.48 Tec. V Aux. Enferm.  
08.09.17.48 Jornal. Tec radiólogo  
08.09.20.48 Tec VII Aux. Enferm.  
08.09.21.48 Tec VII Asist.Ger  
08.09.23.35. Tec VII Aux. Adm.  
08.09.24.48 Tec III Asist Ger.  
08.10.01.48 Ad.V- Asist Ser. Soc  
08.10.02.35 Adm V- Asist. Terap.  
08.10.03.35 Adm Ingresantes  
08.11.01.48 Obrero V- Chofer  
08.11.02.48 Obrero V- Mantenim.  
08.11.03.48 Obrero IX. Chofer  
08.11.04.48 Obrero X- Chofer  
08.11.05.48 Obrero X- Elect.  
08.12.02.40 Serv. VI Ropería  
08.12.03.40 Serv. VI mucama  
08.12.04.48 Serv VI Cocinera  
08.12.05.48 Serv. VII Lavadero  
08.12.08.40 Serv. VII mucama  
08.12.10.40 Serv. IX mucama  
08.12.14.35 Serv. IX ayudante cocina  
08.12.15.48 Serv. VII cocinera  
08.12.16.40 Serv. VII Aux farm.  
08.13.01.35Jornalizado A  
08.13.02.40 Jornalizado B  
08.13.03.48 Jornalizado C  
09.01.01.00 DEST A.1  
09.01.05.00 DEST A. 5

Hipólito Yrigoyen 311. (7116) T. (02242) 432303  
Lezama. Bs. As. Argentina F. (02242) 432138

mesaentrada@lezama.gov.ar  
www.lezama.gov.ar

09.01.06.00 DEST A-6  
09.01.07.00 DEST A-7  
09.01.08.00 DEST A -8  
09.02.01.00 DEST HS.4  
09.02.02.00 DEST HS 7,5  
09.02.03.00 DEST HS .10  
09.02.04.00 DEST HS 14.5  
09.02.06.00 DEST HS 17.5  
09.02.08.00 DESTAJISTA 20 HORAS

**ARTICULO 7º:** Los saldos que arrojen al cierre del ejercicio las cuentas de Recursos con Afectación, serán transferidas al Ejercicio siguiente, incorporándose al Cálculo de Recursos, por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará los Presupuestos de Gastos, reforzando conceptos previstos. La incorporación de los saldos afectados al Cálculo de Recursos y nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando los nomencladores vigentes.-

**ARTICULO 8º:** Suspéndase la segunda y tercer etapa del régimen de Incremento gradual de mínimos incluido en la tabla del Artículo 5º de la Ordenanza Impositiva sancionada en 2012, quedando vigente la primer etapa, tal como queda expresado a continuación:

Categorías	Módulos
A	3.5
B	3.5
C	3.0
D	3.0
E	5.0
F	6.0

**ARTICULO 9º:** Fíjese el Valor Módulo a tomar en consideración para el cálculo de las tasas municipales, el sueldo básico del empleado Municipal categoría Ingresante 35 hora, para el último día hábil al mes anterior al vencimiento o la liquidación que corresponda. Éste importe se fija en función al valor del sueldo significará un tope, pudiendo el D.E. fijar el valor en un menor valor.

Hipólito Yrigoyen 311. (7116) T. (02242) 432303  
Lezama. Bs. As. Argentina F. (02242) 432138

mesaentrada@lezama.gov.ar  
www.lezama.gov.ar

**ARTICULO 10º:** Determíñese como valor máximo para la Tasa de Servicios Generales Urbanos (barrido, Limpieza y conservación de la Vía Pública), durante el Ejercicio 2025, el de 10,78 módulos bimestrales.-

**ARTICULO 11º:** Determíñese que la Tasa de Servicios Generales Urbanos (Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública), durante el Ejercicio 2025 será liquidada en forma mensual con los vencimientos que se establezcan en el Decreto respectivo.-

**ARTICULO 12º:** Suspéndase la tercer y cuarta etapa del Régimen de Incremento gradual de Kilowatts incluido en la tabla del Artículo 105º de la Ordenanza Fiscal sancionada en 2012, quedando vigente la primer y segunda etapa, tal como se visualiza a continuación:

Escala	oct-12 (kw)	Dic-12 (kw)
0 a 40 kw	7.84	8.75
41 a 50 kw	20.16	22.5
51 a 80 kw	39.2	43.75
81 a 125 kw	49.28	55
125 a 175 kw	78.4	87.5
176 a 225kw	100.8	112.5
226 a 300kw	156.8	175
301 en adelante	224	2507

**ARTICULO 13º:** Determíñese, a los fines de la Tasa de Seguridad e Higiene, el sueldo Mínimo Vigente para el Empleado de comercio (Media Jornada), Para el último día hábil al mes anterior al vencimiento o la liquidación que corresponda , facultándose al D.E. a prorrogar lo establecido en el último párrafo del apartado A del artículo 11º de la Ordenanza Impositiva vigente, que establece una reducción de las tasas estipuladas en el citado apartado, del orden del 20% para los rubros 1 a 4 y del 10% para las restantes agrupaciones.

**ARTICULO 14º:** Facúltase al D.E. a prorrogar el plazo máximo establecido oportunamente para adherirse al Plan de Regularización Catastral creado en la Ordenanza Complementaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Hipólito Yrigoyen 311. (7116) T. (02242) 432303  
Lezama. Bs. As. Argentina F. (02242) 432138

mesaentrada@lezama.gov.ar  
www.lezama.gov.ar

**ARTICULO 15º:** Fíjese el valor del Kilo de Novillo a ser considerado en las Tasas que correspondan, el que surja del sitio especializado denominado: [www.mercadoagroganadero.com.ar](http://www.mercadoagroganadero.com.ar) para la categoría NOVILLOS Mest. EyB 461/490. Para el último día hábil al mes anterior al vencimiento o la liquidación del pago anual o de cada cuota o del vencimiento que indique cada tributo, siempre que no se indique otra forma de determinarlo

**ARTICULO 16º:** A los efectos establecidos en el segundo párrafo del Art. 39 de la Ordenanza Fiscal vigente, se entenderá que en el caso que existan tasas que no sean liquidadas en el mes de enero se tomará en cuenta para aplicar el beneficio del Buen Cumplimiento, el primer vencimiento de la respectiva tasa.

**ARTICULO 17º:** De forma.-

  
AGRIM. ARNALDO HARISPE  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Lezama

Hipólito Yrigoyen 311. (7116) T. (02242) 432303  
Lezama. Bs. As. Argentina F. (02242) 432138

mesaentrada@lezama.gov.ar  
[www.lezama.gov.ar](http://www.lezama.gov.ar)